

03086 14.MAR.2013



Universidad de Valparaíso

CONTRALORIA GENERAL DE VALPARAISO

CHILE CONTRALORIA INTERNA

TOMA DE RAZON

28 FEB 2013

DECRETO

187753

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

14 MAR. 2013 ALEXANDRA GUAITA ANDREANI CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

DECRETO Nº 548

187753 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO RECIBIDO 04 MAR. 2013 T.R. Y REGISTRO JURIDICA SUMARIO CONTABILIDAD

Valparaíso, 18 de diciembre de 2012

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario Nº667 de 20 de diciembre de 2010, cursado con alcance por la Contraloría General de la República, por el cual se crea la Facultad de Ingeniería, estableciendo las Escuelas adscritas a la misma y los cargos de las autoridades unipersonales respectivas.

2º.- La circunstancia de que, en el citado Decreto Universitario Nº667 de 20 de diciembre de 2010, se estableció en el numeral VII de la parte resolutive "La creación de la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, así como su adscripción a la Facultad de Ingeniería, se verificará mediante la dictación de los actos administrativos correspondientes, dentro del plazo máximo de tres años, en los términos que contempla el proyecto que se señala en el punto 5º de la parte considerativa".

3º.- La necesidad y conveniencia de crear la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, así como el cargo de Director de la misma, a contar del año 2013.

CONSIDERANDO:

4º.- La norma contenida en el artículo 10º del Decreto Universitario Nº480 de 1983, que contiene el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso que señala: "La naturaleza y número de las Facultades, Escuelas e Institutos serán determinados por el Rector, con aprobación de la Junta Directiva.

Tanto el Rector como la Junta Directiva deberán, antes de resolver, consultar al Consejo Académico sobre esta materia."

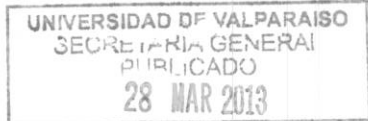
5º.- Las normas contenidas en el Decreto Universitario Nº665 de 04 de noviembre de 1988, que fijó la Planta Esquemática para la Universidad de Valparaíso.

6º.- Lo dispuesto en el artículo 3º la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, aplicable en la especie, toda vez que el presente Decreto trata materias afectas y exentas de toma de razón, de conformidad al oficio Nº002926 de 2011 de la Sra. Contralor Regional de Valparaíso.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 1 y 6, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. Nº 480, de 1983; y D.S. Nº 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- CRÉASE, la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, adscrita a la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, pasando el personal académico, administrativo y de servicios del Departamento de Ingeniería Biomédica a depender de la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica.



II.- CRÉASE el cargo de Director de Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, modificándose en consecuencia, el artículo 1º del Decreto Universitario N°665 de 04 de noviembre de 1988.

III.- El Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, dentro de los 90 días contados desde la total tramitación del presente Decreto, deberá proceder a convocar al claustro académico que se señala en el artículo 58 del Decreto Exento N°0234 de 1990.

IV.- La dependencia administrativa de la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica respecto de la Facultad de Ingeniería comenzará a contar de la total tramitación del presente Decreto.

V.- La dependencia académica de la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica respecto de la Facultad de Ingeniería comenzará a contar del inicio del año académico 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.

AVA/PRB/CCR/JPJ/jpj



  
ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCES  
DECRETO N° 548, DE 2012, DE  
LA UNIVERSIDAD DE  
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 03086 14.MAR2013

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual la Universidad de Valparaíso crea la escuela de Ingeniería Civil Biomédica, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que advirtiéndose que el instrumento en análisis contempla tanto materias afectas al control preventivo de juridicidad como otras exentas, el pronunciamiento de la especie se refiere sólo a la materia afecta al trámite de toma de razón, y por ende, éste no importa un pronunciamiento sobre los N°s. I, III, IV y V, de la parte resolutive del instrumento en examen que contienen asuntos exentos de ese control previo de legalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la precitada resolución (aplica dictamen N° 45.620, de 2012).

Asimismo, es dable señalar que la referencia efectuada en el visto N° 2 del acto en análisis, debe entenderse realizada al numeral VIII, de la parte resolutive, del decreto N° 667, de 2010, de ese mismo origen.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



*A Guaita A*

Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
**PRESENTE**